

SESIÓN ORDINARIA Nro. 051-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas catorce minutos del lunes dieciocho de abril de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 051-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras. **Propietario.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 050-2011.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 050-2011.- A las dieciocho horas quince minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 050-2011.-

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: CERTIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SOBRE JORNADA ORDINARIA DEL SECRETARIO.-

Se acusa recibo de la certificación solicitada al Departamento de Recursos Humanos, con relación a la jornada laboral del Secretario del Concejo, para los efectos del acuerdo Nro. 2 de la sesión ordinaria Nro. 050-2011.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- INFORME COMISIÓN DE HACIENDA.-

Se recibe informe rendido por la Comisión de Hacienda, según reunión efectuada el jueves 14 de abril, oportunidad en la que se vio lo siguiente:

MOCIÓN PARA RESTRITUIR RECURSOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.- Se conoce oficio SCMC 101-04-201, mediante el cual se traslada la moción que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que por acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 042-2011, del 17 de febrero de 2011, fue aprobada la Modificación Presupuestaria Nro. 02-2011, en la cual se reasignó la suma de ¢3.000.000,00 del Programa I Auditoría Interna, Servicios, Servicios Jurídicos, con la intención de aumentar el disponible para esa misma actividad, pero en el código de Administración General, a efectos de hacer frente al pago de honorarios profesionales del abogado a cargo de defender los intereses municipales en la demanda del Ministerio de Salud; además de contratar una asesoría jurídica en materia de contratación administrativa.
2. Que por acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 43-2011, del 24 de febrero de 2011, se aprobó la Modificación Presupuestaria Nro. 03-2011.
3. Que en la referida modificación se rebajó la suma de ¢2.100.000,00 del Programa I, Auditoría Interna, Servicios, Actividades de Capacitación, Código 01-02-01-07-01, para reforzar el saldo de ¢3.112.657,00 en la misma actividad, pero de Administración General, con el propósito de financiar un proceso de capacitación permanente para los miembros del Concejo.
4. Que mediante oficio AIMC 051-2011, del 3 de marzo de 2011, la Auditoría Interna, reclamó el cambio de destino de los citados recursos, alegando para ello la unilateralidad de la decisión e invocando los artículos 27 y 32 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, del 31 de julio de 2012.

POR TANTO, MOCIONO: Se proceda de inmediato a restituir a la Auditoría Interna, las sumas que le fueran sustraídas en las modificaciones presupuestarias 2 y 3-2011, por ¢3.000.000,00 y ¢2.100.000,00, respectivamente.

Recomendación: Una vez leída la moción descrita, estima necesario recomendar, esta comisión, modificar la parte resolutive, para que diga: Se proceda a buscar el contenido económico para restituir a la Auditoría Interna, las sumas que le fueran sustraídas mediante las modificaciones presupuestarias 2 y 3-2011, por ¢3.000.000,00 y ¢2.100.000,00, respectivamente.

Regidor Edwin Martín Chacón Saborío: Le parece prudente, de previo a cualquier decisión, se dé lectura a los artículos citados por la Auditoría Interna en el oficio AIMC 051-2011, ya mencionado. De seguido, se leen ambos numerales.

Alcalde Municipal: Estima desafortunado y peyorativo el uso del verbo "sustraer", tratándose de una relación con el jerarca de la Auditoría. Añade que las razones esgrimidas por el Concejo son entendibles, atendibles y defendibles en cualquier estrado y si bien haya sido en forma inconsulta, se pregunta hasta dónde es obligatorio devolver esos recursos cuando tampoco existe una posición privilegiada, tomando en cuenta que esa dependencia tiene la posibilidad de utilizar los servicios de asesoría jurídica de la Municipalidad, así como de una modesta capacitación.

Solano Chacón: Manifiesta haber extrañado la presencia del Auditor Interno en momentos claves para este Concejo y, aunque no se pretende

entorpecer la labor de Auditoría, si cree necesario hacer la consulta a la Contraloría General de la República, con respecto a la inmediatez con que se deba atender la gestión.

Presidente del Concejo: Más bien, la consulta iría encaminada a que la Contraloría se pronuncie sobre la obligatoriedad de devolver esos recursos que en su momento no fueron debidamente justificados y que se reasignaron.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Coincide en que se lleve a cabo una consulta, pero considera que quizá sea conveniente acudir primero a la propia Auditoría.

Escuchada la intervención de la Concejala, se descarta esa posibilidad al considerarse que se puede prestar para que se interprete como una obstrucción a la labor de auditoría, aunque parece claro que hasta el momento no ha indicado ésta, en qué se le está faltando para que pueda cumplir con sus objetivos.

18:34 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las dieciocho horas treinta y cuatro minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- Escuchada la sugerencia y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- 1. Elévese consulta a la Contraloría General de la República, a efectos de determinar si existe obligatoriedad por parte de este Concejo, de devolver a la Auditoría Interna, los recursos que no fueron debidamente justificados en su momento, razón por la que éstos fueron reasignados.**
- 2. En concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, adjúntese el criterio de la Asesoría Legal del Concejo y demás documentación del caso.**

18:35 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas treinta y cinco minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- INFORME AUDITORÍA INTERNA "LIQUIDACIÓN FESTEJOS POPULARES 2010-2011."

Se recibe informe AM 003-2011 "Liquidación de la Comisión de Festejos Populares 2010-2011" elaborado por la Auditoría Interna. El documento es remitido a la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** para su estudio y recomendación.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO, S. A.-** Misiva en la que se pone en conocimiento de este Concejo, las dificultades que atraviesa dicha empresa en la prestación del servicio de autobuses que transitan por la carretera de San Francisco de Dos Ríos, debido al incremento

en el tránsito vehicular, lo que está afectando las rutas de Tirrases - San Francisco y La Colina. **Se toma nota.**

2. **MILTON MORA ARAYA.-** Nuevo oficio en el que se refiere a los problemas de inseguridad vial y contaminación que afectan a su comunidad. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
3. **COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-** Oficio CCPJC 057-04-2011 en el que se hace traslado del proyecto Nro. 3 a financiar con dinero del superávit del 2010. **Se traslada a Comisión de Hacienda.**

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CAUCE DEL RÍO MARÍA AGUILAR/CONDOMINIO MALLORCA.-

Se conoce moción presentada por iniciativa del regidor suplente Esteban Tormo Fonseca y acogida por los regidores propietarios Olga Martha Mora Monge y José Antonio Solano Saborío. Textualmente dice:

Fundamento normativo:

Constitución Política de Costa Rica:

"ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". (sic)

Ley. No. 8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo"

ARTÍCULO 10.- Instancias de coordinación.

Las instancias de coordinación son las siguientes: (...)

c) Regional - municipal:

"Comités regionales, municipales y comunales de emergencia: Instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la Comisión cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. Las organizaciones no gubernamentales, las privadas, las locales y comunales, definirán su representación por medio de la autoridad interna de cada una de ellas.

En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal." (sic)

Reglamento a Ley Nacional de Emergencias y prevención del riesgo, en su artículo 5to., inciso c. ii, dice:

"Comités Municipales de Emergencia (CME): Están constituidos por el alcalde municipal, quien coordinará el mismo, vice-alcaldes, jefe del Depto. de Unidad Técnica de Gestión Vial, jefe del Depto. de Ingeniería u Obras y cualquier miembro que esté legitimado por el Concejo Municipal. En ausencia del alcalde municipal, coordinará el vice-alcalde." (...) (sic).

Código Municipal

ARTÍCULO 1.- El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal.

ARTÍCULO 2.- La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

ARTÍCULO 5.- Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente". (sic)

Petitoria

Con base en el fundamento normativo anteriormente expuesto y según se manifiesta en la justificación de la presente moción, se solicita al Concejo Municipal de Curridabat reconocer el Comité de Supervisión del cauce del Río María Aguilar-Condominio Mallorca.

Este comité estará formado por vecinos del Condominio Mallorca y tendrá carácter consultivo para las instancias jerárquicas de la Municipalidad de Curridabat. Además, dicho comité tendrá un rango de acción geográfico comprendido desde el puente de la Calle Tacaco, en la zona de Cipreses al Noreste del distrito Curridabat, hasta inmediaciones del Condominio Mallorca, a la altura de su lindero sur.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Administración municipal la limpieza preventiva de sectores estratégicos del cauce del Río María Aguilar.
2. Alertar a la administración municipal cualquier tipo acción ilegal que se lleve a cabo en el cauce del Río María Aguilar.
3. Elaborar un plan de emergencia y evacuación en caso de presentarse alguna emergencia natural.
4. Colaborar en la educación de los vecinos del cantón respecto a la importancia de cuidar y respetar los recursos naturales de nuestro cantón.

Se solicita la dispensa de trámite y acuerdo firme.

El Regidor promovente explica los motivos de su iniciativa, de previo a someterse a votación.

18:54 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las dieciocho horas cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.

Síndica Ana Lucía Ferrero Mata: Señala que ya existe un comité a nivel cantonal recientemente integrado para coordinar con la Comisión Nacional de Emergencias, y cuya próxima reunión está prevista para el 13 de mayo. En virtud de ello, invita a los vecinos para que participen, a fin de evitar que se dé una dualidad de funciones, aprovechando en cambio un solo grupo.

Alcalde Municipal: Arguye que normalmente es complejo y poco frecuente, que la gente que vive en una "isla" salga de sus muros para colaborar con la comunidad, lo cual es bien recibido. Pero, considera que el título de la moción difiere de lo que se pretende en la práctica, además de que su status debe ser consultivo - no vinculante. De ser así, no podría la Municipalidad delegar tareas que por ley le corresponden.

Solano Saborío: Asevera que efectivamente, es un error de digitalización de la moción, mas aclara que la pretensión es que se reconozca a ese grupo, que de por sí, ya viene trabajando desde la constitución del condominio. En lo demás, coincide con el señor Alcalde. Agradece la invitación, pero relata que la moción es consistente con la lucha que han venido dando los condóminos.

18:55 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MARÍA AGUILAR.- A las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. Consecuentemente:

Se reconoce al Comité de Supervisión del cauce del Río María Aguilar- Condominio Mallorca, formado por vecinos del Condominio Mallorca, con carácter consultivo - no vinculante, para las instancias jerárquicas de la Municipalidad de Curridabat. Su rango de acción geográfico comprende desde el puente de la Calle Tacaco, en la zona de Cipreses, al Noreste del distrito Curridabat, hasta las inmediaciones del Condominio Mallorca, a la altura de su lindero sur.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Administración municipal la limpieza preventiva de sectores estratégicos del cauce del Río María Aguilar.
2. Alertar a la administración municipal cualquier tipo acción ilegal que se lleve a cabo en el cauce del Río María Aguilar.
3. Elaborar un plan de emergencia y evacuación en caso de presentarse alguna emergencia natural.
4. Colaborar en la educación de los vecinos del cantón respecto a la importancia de cuidar y respetar los recursos naturales de nuestro cantón.

18:56 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas cincuenta y seis minutos del dieciocho de abril de

dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- EXCITATIVAS.-

- Insta, el señor Alcalde, ir pensando en definir, quizá mediante un grupo de trabajo, con la colaboración de la Secretaría, la manera de rendir un informe anual por parte de este Concejo.
- Reitera el jerarca, la importancia que tiene para la Municipalidad, el informe de labores de la Administración. Por este motivo, insiste en que se debe tomar una decisión respecto de la metodología que quiere el Concejo aplicar en la discusión de dicho informe. Es posible - agrega - que se tome la decisión de no hacer nada, pero no debe ser tácita.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se habla de la necesidad de concretar la exposición ofrecida por la Encargada de la Oficina de la Mujer (Ofim), Licda. Rosibel Robles Delgado, según se había indicado en un informe de la Comisión para la Condición de la Mujer. También, expresa el Alcalde, que es de su interés dedicar una sesión para exponer acerca de una gestión que se requiere hacer ante el INVU, respecto de la aplicación de unas excepciones al plan regulador, además de lo relativo a las radiobases. Luego de unificarse criterios, se llega al siguiente acuerdo:

19:13 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.- A las diecinueve horas trece minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- Escuchadas las intervenciones hechas, se acuerda por unanimidad, convocar a sesiones extraordinarias, para las 18:00 horas, los días, lunes 25 y miércoles 27 de abril de 2011, en esta misma sede, con el propósito de desarrollar las agendas siguientes:

LUNES 25 DE ABRIL DE 2011: EXPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL TEMA DE LAS RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES.

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2011: 1)EXPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE TEMA DEL PLAN REGULADOR Y SOLICITUD AL INVU. 2)EXPOSICIÓN OFICINA DE LA MUJER.-

19:14 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas catorce minutos del dieciocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las diecinueve horas y quince minutos, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO